

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
“ESTUDIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA VICTIMA DEL DELITO,
EN EL PROCESO PENAL PERUANO, AÑO 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

BACH. LUIS HERMAN VASQUEZ MORALES

ASESOR:

MG. MANUEL CORONADO HUAYANAY.

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8171-9831>

DNI N° 09917448

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico con mucho cariño a mi gotita de amor, mi hija, por ser de lo más importante en mi vida, así como la motivación que ella me da, para seguir adelante logrando objetivos. Espero que esté siempre a mi lado, dándome la energía que alimenta los esfuerzos que día a día realizo, para alcanzar logros mejores.

AGRADECIMIENTO

Mediante el presente Trabajo de Suficiencia Profesional, expreso mi más profundo agradecimiento a todas las personas que me apoyaron en esta etapa de mi vida alentándome para no desfallecer y para no bajar los brazos en este esfuerzo que por fin puedo ver realizado. Para todos ello, mi especial reconocimiento.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nombres : LUIS HERMAN

Apellidos : VASQUEZ MORALES

Código : 1908000067

DN I : 06253174

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.



Firma

Jesús María, octubre del 2021.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	4
ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional	9
1.1. Título y descripción del trabajo	9
1.2. Objetivos del presente trabajo	10
1.3. Justificación	11
CAPITULO II.- Marco Teórico.....	12
2.1. Antecedentes históricos de la víctima del delito.....	12
2.2. El tratamiento de la víctima en el proceso penal.....	19
2.3. Análisis de la víctima de delito y sus derechos.....	22
2.4. Importancia de la víctima del delito en el proceso penal.....	25
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas	32
3.1. Las actividades desarrolladas por Etapas.....	32
3.2. Ilustración gráfica del Programa de Actividades empleadas en el Trabajo de Suficiencia Profesional.....	38
CAPITULO IV.- Resultados.	39
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43
Anexo 1.- Evidencia de similitud digital	44
Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio	47

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene por objeto analizar los derechos de la víctima del delito, así como su importancia dentro del proceso penal; por cuanto a través del presente trabajo pretendemos aportar elementos para que los operadores jurisdiccionales cimenten un mayor equilibrio entre los derechos de las víctimas del delito frente a los derechos que protegen al sujeto activo del delito.

En este orden de ideas cabe realizar el siguiente cuestionamiento, ¿por qué el Estado inmediatamente asigna la defensa de oficio al sujeto activo del delito en el caso que éste no pueda sufragar por cuenta propia un abogado particular, mientras que la víctima del delito necesariamente para seguir su caso y custodiar efectivamente sus intereses, debe contratar con su propio peculio los servicios de un abogado particular?

En ese sentido y bajo esta primera premisa podríamos orientar nuestro pensamiento a que sería el Ministerio Público quien ejercería la representación de la parte agraviada y por ende deberíamos establecer que el proceso penal habría dejado de ser un conflicto ínter partes para constituirse en un problema entre el sujeto activo del delito y el Estado; conforme estableceremos más adelante, consideramos que tal pensamiento se encuentra fuera de la esfera de la realidad, por cuanto en lo que respecta a una protección efectiva de la víctima del delito, el Estado ha dejado de cumplir su rol de protección propiamente dicho en favor de la víctima del delito, dado que el estado sólo está orientado sus esfuerzos a reprimir la conducta delictiva del sujeto activo del delito, vale decir, a reprimir la comisión de su delito, por cuanto la conducta delictiva

representa para el estado un atentado contra los bienes jurídicos tutelados y por ende una ofensa hacia su poder central haciendo que del sujeto activo del delito sea merecedor de una sanción emanada de sus órganos jurisdiccionales.

Lamentablemente el Estado ha olvidado que la víctima del delito está sometida al dolor, la conmoción, la humillación, la pérdida de control y la impotencia que experimenta el sujeto pasivo del delito a manos de los delincuentes, por cuanto si bien es cierto un hecho criminal para el estado representado por el Ministerio Público significa un caso más, la víctima del delito se ve sometida en muchas ocasiones a sentimientos de ira, depresión, falta de valor y temor que oscilan y reverberan a lo largo de las semanas, meses, años y hasta décadas después de haber sufrido la comisión de un hecho criminal.

En ese sentido, es menester resaltar que la víctima del delito no tiene acceso a la asistencia social o médica y mucho menos gratuita, ni tampoco a obtener información de los servicios disponibles para su apoyo como consecuencia de ser víctima de un hecho criminal, siendo lo real que estos derechos son sólo una realidad en algunos lugares y algunas veces.

En este orden de ideas, tenemos que los órganos jurisdiccionales, en el caso que el agente o sujeto activo del delito, no pueda sufragar los gastos de un abogado defensor particular, se le asignará inmediata un abogado defensor de oficio a efectos de no violentar el derecho de defensa del procesado; sin embargo consideramos que la misma efectividad debería ser compartida para con la víctima del delito, ya que siempre quedan

rezagados los derechos que le asisten a las víctimas del delito, manteniéndolos en el proceso penal solamente como testigos presenciales de la comisión del hecho criminal; sin embargo, el Estado olvida que dichas personas necesitan de atención a efectos de resarcir los efectos ocasionados por la comisión del hecho criminal.

Finalmente, antes de adentrarnos de lleno al desarrollo de nuestro trabajo de suficiencia profesional, consideramos necesario establecer que los daños ocasionados por la comisión de un hecho criminal, deberían ser resarcidos por quien los ocasionó, es decir, que el sujeto activo del delito debería pagar los gastos de atención médica, psicológica, etc., en favor de la víctima del delito y en caso de insolvencia del agente, sería solventado este pago en el correspondiente orden de prelación de ascendente a descendente refiriéndonos a los familiares del agente, quienes deberían asumir los gastos no sólo de atención de la víctima del delito sino hasta de la reparación civil, siendo el Estado el ente ejecutor de dicha medida obviamente por intermedio de los órganos jurisdiccionales.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional lo he titulado:

“Estudio e importancia de la víctima del delito en el proceso penal”.

Descripción del Trabajo

En el presente trabajo de suficiencia profesional, con la finalidad de mejor entender la importancia de la víctima del delito y sus derechos dentro del proceso penal, necesariamente debemos remitirnos a los antecedentes históricos de la participación de la víctima del delito en el proceso penal propiamente dicho, por cuanto si observamos su participación en el proceso penal actual, la víctima del delito sólo funge como un testigo presencial de privilegio en dicho proceso; sin embargo, tal y como demostraremos en el desarrollo del presente trabajo, concluido el proceso penal y de ser el caso, sentenciado el procesado, en muchas ocasiones la víctima del delito ni siquiera es resarcida en lo que se refiere al daño personal, material, o económico ocasionado con motivo de la comisión del hecho criminal, mucho menos la víctima del delito recibe atención psicológica a efectos de tratar efectivamente el daño emocional que pudiera haber sufrido la víctima con motivo del evento criminal.

Lo expresado nos llevó a consultar de manera particular la Tesis del

mexicano (NAVARRO TORRES, 2005) para sustentar su Tesis de Licenciatura en Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí - México

Asimismo, durante el desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional atenderemos a la importancia de la víctima del delito dentro del proceso penal propiamente dicho, por cuanto como por todos es sabido, el Derecho Penal regula la conducta humana en sociedad, dándole protección a los diferentes bienes jurídicos protegidos a efectos de mantener una justa y normal convivencia; sin embargo, consideramos que en el proceso penal actual, la figura de la víctima del delito tiene una participación muy superficial, refiriéndose a ella solamente como el sujeto pasivo, como un simple elemento del tipo penal; por ello consideramos que la posición de la víctima dentro del sistema penal deberá tener un papel más importante así como la necesidad de atender de una manera más efectiva los derechos de la víctima, así como no contraponer los derechos de la víctima del delito a los del delincuente.

1.2. Objetivos del presente trabajo

Por el presente trabajo de suficiencia profesional y tal como lo hemos establecido en la descripción de la presente investigación, **el objetivo principal de éste**, está referido a que “la víctima del delito gane un rol de mayor importancia dentro del desarrollo del proceso penal propiamente dicho y no sea tomada como un simple elemento del tipo penal”, al mismo

tiempo, que la víctima del delito “sea resarcida en lo que se refiere al daño personal, material o económico ocasionado con motivo de la comisión del hecho criminal”, que la víctima del delito “tenga acceso a la asistencia socialo médica y que ésta sea gratuita o financiada por el sujeto activo del delito ya sea personalmente o través de sus familiares en orden de prelación de ascendente a descendente”, y finalmente que la víctima del hecho criminal “tenga a disposición no sólo toda la información de los servicios disponibles para su apoyo sino que al mismo tiempo pueda acceder a ellos”.

1.3. Justificación

Evidentemente nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional se justifica ampliamente por cuanto “en nuestro ordenamiento jurídico actual, no le dala debida importancia a la víctima del delito”, mucho menos el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales “se preocupa de que el sujeto activo del delito luego de haber sido procesado y encontrado culpable de los hechos por los que fue procesado y sentenciado cumpla con resarcir económicamente a la víctima del delito y mucho menos prestar la asistencia completa a su víctima de su delito”.

Bajo esta premisa resulta importante citar y comentar la Declaración de las Naciones Unidas de 1985, que establece los lineamientos para implementar la compensación a las víctimas del delito en cuanto a su resarcimiento.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1. Antecedentes históricos de la víctima del delito

Desde el principio de los tiempos resulta evidente “el desinterés por la víctima del delito; dentro de este mismo pensamiento podemos señalar quedese desde que aparecieron las primeras hordas, clanes o tribus, resultaba inevitable que con el paso del tiempo surgieran reglas que permitieran a losemergentes grupos de personas vivir de manera organizada”¹

El antecedente más antiguo en función a la protección de la víctima del delito lo encontramos en el conocido Código de Hammurabi, en este código “se retiró la función judicial a los sacerdotes, quedando dicha función en exclusividad de los Jueces”; en el mismo cuerpo normativo también se habló de la criminalidad y que “ésta debería ser combatida profusamente a fin de eliminar la corrupción que existía en esos tiempos para la cual se establecieron las primeras disposiciones criminológicas orientadas a la prevención delictiva”.

Dentro de este contexto y refiriéndonos de manera específica a la protección de la víctima del delito, tenemos que “el antiguo código especificaba que si un hombre había cometido un robo y este era atrapado, tal hombre debería de morir; por otro lado, también señalaba que si el ladrón no era atrapado, la víctima del robo debería formalmente declarar

¹ NAVARRO TORRES, J. 2005). “LA IMPORTANCIA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO”. San Luis Potosí – México: Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN LUIS POTOSI, pág. 4.

lo que perdió y la ciudad debería de reembolsar a la víctima lo que había perdido”²

En un primer análisis y teniendo en consideración el avanzado desarrollo alcanzado en el Código de HAMMURABI, tenemos que el pensamiento del legislador se encontraba mejor orientado en protección de la víctima del delito; sin embargo, progresivamente a medida que el Estado fue haciéndose cargo de la administración de justicia, “el agente o sujeto activo del delito fue transformándose en el personaje central de los estudios jurídicos, relegando a la víctima a un segundo lugar, hasta el punto de llegar a ser olvidada”³

Por su parte, la Escuela Clásica de Derecho Penal centra el interés de sus estudios en “el delito como ente Jurídico, vale decir, que lo que le importa básicamente a la escuela clásica era el hecho delictuoso y el justo castigo al responsable; debemos resaltar que a la escuela clásica le interesaba el nivel conductual, desinteresándose del nivel individual, es decir, se centraba en la teoría del delito, dejando en un segundo plano al delincuente y con mayor razón a la víctima del delito”⁴

Asimismo, debemos de citar el pensamiento de la escuela positiva, “ésta

² NAVARRO TORRES, J.(2005). Ídem, pág. 06.

³ Ibídem, pág. 06.

⁴ Ibídem, pág. 06.

centraba su interés en el estudio del hombre antisocial, la Criminología con

LOMBROSO, que no era jurista sino médico y antropólogo; había estudiado al loco y al hacerlo con los delincuentes, encontró puntos de similitud”⁵

En este orden de ideas tenemos que los esfuerzos de esta Escuela estuvieron centrados “en estudiar al delincuente pero desde un punto de vista clínico, experimentando con encierros de orates y criminales conjuntamente en los centros penales para ser estudiados”; sin embargo, **Cesare LOMBROSO** también pensaba que “había que indemnizar a las víctimas sobre ciertos delitos, sobre todo en aquellos de codicia, mencionaba que el juez debe fijar la compensación y asegurar los bienes del detenido”⁶

Por su parte **Enrico FERRI**, respecto del pensamiento de la víctima del delito, “proponía diversas reformas al procedimiento penal para facilitar la reparación del daño, afirmaba que la víctima del crimen había sido olvidada, aunque ésta víctima producía una simpatía filantrópica mayor que la que provocaba el criminal que había producido el daño, plantea la reparación del daño ocasionado de la siguiente manera”⁷

⁵ *Ibidem*, pág. 07.

⁶ *Ibidem*, pág. 07

⁷ *Ibidem*, pág. 07.

1. Sustituto de la pena de prisión.
2. Aplicando el trabajo del reo al pago.
3. Como pena para delitos menores.
4. Como obligación del delincuente hacia la parte dañada.
5. Como función social por parte del Estado.

En este orden de ideas, no fue sino hasta la aparición del positivista Rafael GAROFALO, quien enfocó “el resarcimiento del delito a través de una indemnización, fue este pensador quien se refería a las víctimas del delito como una clase de personas a la que todo ciudadano honrado podría tenerla desgracia de pertenecer, señalando al mismo tiempo que las víctimas del delito deberían merecer que el estado les dirigiese una mirada de benevolencia, una palabra de consuelo”⁸

A partir de 1946, se le comienza a dar la importancia olvidada a la víctima del delito, a la necesidad de conocer la relación entre el delincuente y la víctima; entonces “emergen los cuestionamientos obligados ¿por qué nos interesa el criminal?, ¿por qué no nos interesa la víctima?, ante tales cuestionamientos las primeras respuestas estuvieron referidas a que al criminal se le tiene miedo, y a la víctima no”⁹

La institución o estudio de la Victimología fue fundada por el rumano judío

⁸ Ibídem, pág. 07

⁹ Ibídem, pág. 07.

Benjamín MENDELSON en el año 1946, escribió un libro que se llamaba “Victimology”, que no era otra cosa que un folleto escrito en francés “referido al estudio de esta nueva disciplina, siendo el primero en utilizar la palabra Victimología y en señalar la necesidad de un estudio científico de la víctima del delito, pues aunque varios autores se habían ocupado del tema”, el primer estudio sistematizado de las víctimas se debe al profesor israelí

“cuestionando el desinterés con que ha sido tratada la víctima del delito y señalando que no se puede hacer justicia sin tomar en cuenta a la víctima; su estudio comprende la siguiente tipología”¹⁰

- a) La víctima totalmente inocente.
- b) La víctima por ignorancia.
- c) La víctima es tan culpable como el delincuente.
- d) La víctima es más culpable que el autor (víctima agresora, simuladora, imaginaria)”.

En tiempos contemporáneos, debemos establecer inicialmente que es importante para todos los juristas y estudiosos del derecho, es el caso de (CHAMPO SÁNCHEZ, 2011) tener un concepto claro de lo que significa el concepto víctima desde el punto de vista jurídico, de ahí que algunos autores hayan escrito en cuanto al contenido de este concepto, por

¹⁰ Ibídem, pág. 08.

ejemplo para Israel **KRAPHIN**, la palabra víctima “tiene dos significados distintos; por una parte, se refiere al ser vivo sacrificado a una deidad en cumplimiento de un mito religioso o dedicado como ofrenda a algún poder sobrenatural, y por otro lado, la misma palabra se relaciona con la persona que sufre o es lesionada por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias”¹¹

En lo que respecta al concepto de víctima, nos interesa la segunda idea que se refiere a “la persona que sufre una lesión inferida por otra que tuvo alguna circunstancia que lo orilló a cometer un acto que lesiona a otro individuo. Así también tenemos el concepto que adoptó la Organización de las Naciones Unidas donde se planteó que el término víctima puede indicar que la persona ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que:

- a) Constituya una violación a la legalización penal nacional.
- b) Constituya un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.
- c) Que alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas

¹¹ CHAMPO SÁNCHEZ, Nimrod Mihael (2011) La Víctima en el Derecho Penal. México : Biblioteca Virtual, pág. 238.

que ocupan posiciones de autoridad política o económica”¹²

Concluyendo con esta primera parte de nuestro trabajo de suficiencia profesional, tenemos que “la víctima siempre ha existido, desde el mismo momento en que se cometió el primer hecho delictuoso tuvo que existir víctima, desde luego que no se le conoció en el momento mismo con ese nombre, pero la víctima o el sujeto que recibió el daño material nace desde el instante en que se consumó el primer hecho delictivo, de ahí pues que la víctima nace prácticamente con el delito y tomando esa referencia tendríamos que decir que la víctima es tan antigua como el delito mismo”, por ello, **José Adolfo REYES CALDERÓN**, en su obra “Victimología” menciona que desde el trasfondo de la historia aparece el crimen, cuando Caín derrama por vez primera sangre, la de su hermano Abel”¹³

En un sentido amplio, hay víctima al cometerse una conducta antisocial, por ello es que se pretende que “el concepto de las víctimas se dé lo más amplio posible y se incluya tanto a las víctimas que resultan no por el sujeto que las originó, sino por el hecho social mismo, es decir el impacto que causa el hecho de cometer el delito y las consecuencias que por sí solo trae consigo el hecho jurídico tutelado por la ley”¹⁴

¹² CHAMPO SÁNCHEZ, Nimrod Mihael (2011). Ídem, pág. 239

¹³ Ibídem, pág. 240.

¹⁴ Ibídem, pág. 246.

2.2. El tratamiento de la víctima en el proceso penal

Entonces, podemos establecer que el estudio de la víctima del delito o “Victimología”, es la ciencia que estudia la víctima desde el punto de vista de su sufrimiento en sus tres etapas de victimización, como lo señala (MÁRQUEZ CÁRDENAS, 2011):

- “ a) La primera como víctima directa del delito.
- b) La segunda como objeto de prueba por parte de los operadores judiciales del Estado en el proceso de investigación
- c) La tercera como sujeto de sufrimiento silencioso en su angustia, estrés, depresión, marginación social al revivir o recordar los sucesos en las cuales se produjo la comisión del delito”¹⁵

En Derecho Penal, la víctima “es uno de los elementos del delito, se trate de la persona ya sea natural o jurídica, también cuando se trate de un ente colectivo, que sufre la acción destructora o las consecuencias nocivas de la infracción”.

En términos generales, por víctima “se designa a la persona que padece un daño, sea que estemos ante una víctima totalmente inocente o que haya participado directa o indirectamente en la producción de ese

¹⁵ MÁRQUEZ CÁRDENAS, Álvaro (2011). LA VICTIMOLOGÍA COMO ESTUDIO. REDESCUBRIMIENTO DE LA VÍCTIMA PARA EL PROCESO PENAL, Bogotá – Colombia, pp.27-42

perjuicio, movida por sus inclinaciones subconscientes o inconscientes”¹⁶

Conforme a nuestro marco procesal actual, diferenciamos tres etapas no muy distantes por el lazo coyuntural existente y por las circunstancias y efectos provocados en las mismas víctimas: “la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juicio oral; en estas etapas interviene el Ministerio Público, los Abogados de Oficio, los Jueces, los Magistrados, y el personal administrativo, por lo que es necesario diferenciar dos momentos casi paralelos: el primero que corresponde a la imagen perceptiva de la víctima por parte de los funcionarios y el segundo correspondiente a los actos, conductas y actitudes efectuados por los mismos con su autoridad y consu preparación jurídica hacia la persona victimizada”¹⁷

Durante el desarrollo del proceso penal, el representante del Ministerio Público, los Operadores Judiciales propiamente dichos, así como los funcionarios participantes una vez iniciado el mismo, se limitan a observar a la víctima “con ciertas características generalmente por incredulidad, recelo, desconfianza y hasta sarcasmo; evidenciando un dudoso respeto por el sujeto victimizado por el ilícito, transformando las diferentes fases procedimentales en etapas o momentos difíciles y estresantes para la persona afectada, manteniéndose ajenos a los sentimientos, sanciones y

¹⁶ MÁRQUEZ CÁRDENAS, Álvaro (2011). Ídem, pág. 31.

¹⁷ NAVARRO TORRES, J.(2011), Ídem, pág. 30

necesidades requeridas por la víctima del delito”¹⁸

La víctima además de haber soportado el hecho delictivo, “debe también soportar la total carencia de tacto de parte de las autoridades, por cuanto la única preocupación de ésta parece ser la de capturar al responsable o presuntos responsables e imponerles la pena establecida, mientras que la víctima no recibe la información suficiente respecto de sus derechos, ni situación jurídica que la pueda orientar como consecuencia de la situación procesal en la que se encuentra, siendo que aún en ciertos delitos como los sexuales o de violencia familiar, llega a recibir un tratamiento que le significa profundizar en el daño o lesión sufrida por el delito, con ello los operadores del sistema procesal le determinan sus condiciones de desamparo e inseguridad, reafirmando así su sello o etiqueta de víctima”¹⁹

Concordantemente con lo expresado en esta parte de nuestro trabajo de suficiencia profesional, podemos establecer que la atención estatal y general se centra en el delincuente, lo que produce con toda razón la irritación de todos los criminólogos y victimólogos; por un lado si bien es cierto vivimos en un estado de Derecho y debemos garantizar los derechos de todos los ciudadanos e incluso los de los delincuentes, se trata hoy “de proteger al delincuente para no resolver su detención sin los

¹⁸ Ibídem, pág, 31,

¹⁹ Ibídem, pág. 32.

debidos recaudos procesales, dado que existe una presunción de inocencia de su culpa hasta que una sentencia pruebe lo contrario, presunción que en la práctica se invierte convirtiendo al victimario en víctima del sistema penal”²⁰

Consideramos que “el fin principal del proceso penal debería enfocarse en el resarcimiento del daño causado a la víctima del delito, debiendo considerarse a la pena más bien como medio accesorio de control social, por cuanto a la víctima, como sujeto principal del proceso penal, lo que le importa es que sus daños sean reparados”²¹

2.3. Análisis de la víctima de delito y sus derechos.

Situación de las víctimas en el Perú.-

En el ámbito internacional, según (PUPPO YATACO & GUILLÉN HUAMÁN, 2012), la defensa de la víctima a cargo de una Defensoría Pública, juega un rol muy importante. En el Perú, en el artículo 159° inciso 3 de la Constitución del Estado de 1993, “se considera entre las funciones del Ministerio Público la de representar a la sociedad en juicio. Adicionalmente, en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de 1981, se consideran bajo responsabilidad del Ministerio Público, otras funciones: la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, del interés social, la

²⁰ Ibídem, pág. 42.

²¹ Ibídem, pág. 43.

moral pública, la persecución del delito, la reparación civil y la prevención del delito”²²

La preocupación en relación a las víctimas y testigos surge cuando se aprecia cotidianamente el desamparo en el que ellos se encuentran en toda investigación o proceso penal de parte del Estado salvo raras excepciones, frente a la protección que reciben los denunciados y/o procesados.

En el artículo 8 de la Ley N° 29360, describe que la Dirección General de Defensa Pública brinde los siguientes servicios:

“ a) La defensa penal pública, que brinda asesoría y patrocinio legal a las personas investigadas, denunciadas, detenidas, inculpadas, acusadas o condenadas en procesos penales, incluyendo a los adolescentes infractores de la ley penal.

b) Los consultorios jurídicos populares, que brindan asesoría y patrocinio legal a las víctimas de violencia familiar, violencia sexual, abandono moral y material, y a favor de los niños, niñas, adolescentes, ancianos y ancianas que resulten agraviados por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad y la familia; y a las personas de escasos recursos económicos en materia de Derecho Civil y Familia, según las condiciones

²² PUPPO YATACO, Fiorella Sofía & GUILLÉN HUAMÁN, Heinier Joel (2012). La Defensa de la Víctima a cargo de una Defensoría Pública, pág. 13

establecidas en el reglamento de la presente Ley”.

El derecho de defensa en nuestro país, entendido como la posibilidad de todo imputado a contar con el tiempo y medios adecuados para ejercer su defensa en todo proceso judicial, constituye una garantía de vital importancia entre las que conforman el Debido Proceso; según nuestra Constitución Política conforme lo prescribe en su artículo 139 Incisos 14 y 16, señala que “se reconoce el derecho de defensa como un principio y derecho de la función jurisdiccional”.

Asimismo nuestra Constitución establece que “Nadie puede ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso”.

Asimismo, nuestra Constitución establece “el derecho a la defensa gratuita para las personas de escasos recursos y para todos los casos que la ley señale”²³

En buena cuenta, consideramos que la desprotección a la víctima del delito se inicia desde nuestra propia Constitución, por cuanto, tal “como dijimos anteladamente, vivimos en un estado de Derecho y por ende el Estado debe de garantizar el Derecho de todos sus ciudadanos, incluidos el de los delincuentes, conforme a lo establecido en nuestra propia Constitución, se deja de lado a la víctima del delito sin brindarle la debida cobertura en la protección de sus derechos”.

²³ PUPPO YATACO, Fiorella Sofía & GUILLÉN HUAMÁN, Heinier Joel (2012). Ídem, pág. 14,15.

Consideramos que “la víctima del delito debe de tener un papel protagónico en el proceso penal por cuanto su participación en el proceso debería de

darse de manera efectiva dejando de ostentar en el mismo un papel marginal para tomar un papel protagónico junto al procesado”.

Así “se pretende que la víctima adquiriera un mayor reconocimiento a sus intereses y derechos, por cuanto ni siquiera en nuestra propia Constitución se le otorga el papel protagónico que consideramos merece”.

2.4. Importancia de la víctima del delito en el proceso penal.-

2.4.1. Durante las diligencias preliminares

2.4.1.1. Denunciar.- “Toda persona víctima de un delito puede denunciar hechos de contenido penal ante la autoridad competente, la denuncia puede ser formulada por cualquier medio”, conforme a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal.

2.4.1.2. Impugnar la decisión fiscal de archivo de denuncia.- “Notificado del archivo de la denuncia, el interesado o denunciante que estuviese en desacuerdo puede impugnar tal decisión; admitido el recurso, se procede a elevar lo actuado al Fiscal Superior competente, quien debe resolver en un plazo de cinco días”, conforme a los establecido en el Código.

2.4.1.3. Propiciar la aplicación del principio de oportunidad.- Si bien no se encuentra recogido de modo expreso en el Código Procesal Penal,

a la lectura del artículo 2°, permite señalar que “la víctima puede solicitar al Fiscal la aplicación del citado principio”.

- 2.4.1.4. Lograr un Acuerdo Reparatorio con el imputado.- es una figura procesal incorporada por primera vez en el Nuevo Código, que permite a “la víctima suscribir un acuerdo de reparación económica con el imputado de un delito, como resarcimiento o reposición del daño causado. Solo está permitido para los delitos expresamente señalados en la norma”³³

2.4.2. Durante la Investigación Preparatoria

- 2.4.2.1. Constituirse como parte en el proceso.- “La víctima o el agraviado puede formar parte del proceso, debiendo constituirse en actor civil, previa autorización del Juez”, conforme al artículo 98° del Código.
- 2.4.2.2. Solicitar la realización de diligencias.- “El actor civil tiene derecho a solicitar al Fiscal diligencias destinadas a esclarecer los hechos”, conforme al artículo 337°.4 del nuevo Código.
- 2.4.2.3. Solicitar medidas limitativas de derechos.- “El actor civil está facultado a solicitar medidas limitativas de derechos, el embargo y la administración provisional de posesión”, conforme a los artículos 104° y 253° del nuevo Código Procesal Penal.

³³ Ibídem, pág. 33.

2.4.2.4. Oponerse a la terminación anticipada.- “Si bien no participa en las negociaciones de terminación anticipada, la víctima debe ser citada a la audiencia de terminación anticipada, donde puede plantear sus observaciones respecto al monto de la reparación civil propuesto por el Fiscal y el imputado”, conforme al artículo 468° del Código.

2.4.2.5. Apelar la sentencia anticipada.- “En caso de que el Juez de Investigación Preparatoria acoja el acuerdo del Fiscal y el imputado, mediante una sentencia anticipada, el actor civil puede apelar respecto a la reparación civil”, conforme al artículo 468° del Código

- Solicitar la conclusión del proceso.- “Cumplido el plazo de la investigación preparatoria, el actor civil puede solicitar su conclusión al Juez de Investigación Preparatoria” conforme al artículo 343°.2 del nuevo Código³⁴ ,

2.4.3. Etapa intermedia

En esta etapa la víctima, en tanto se encuentre constituida en actor civil, tiene derecho a:

2.4.3.1. “Oponerse a la solicitud de sobreseimiento.- el actor civil puede

³⁴ Ibídem, pág. 33.

solicitar nuevos actos de investigación adicionales y en la misma audiencia puede cuestionar el pedido del Fiscal”.

2.4.3.2. “Impugnar el auto de sobreseimiento.- contra la resolución que dispone el sobreseimiento procede el recurso de apelación, el cual no impide la inmediata libertad del imputado”, conforme al artículo

347°.3 del Código y esta apelación deberá ser resuelta por la Sala de Apelaciones.

2.4.3.3. “Objetar la acusación.- la víctima o afectado puede según el artículo 350.1 del nuevo Código, observar la acusación por defectos formales, requiriendo su corrección; ofrecer pruebas para el juicio y objetar la reparación civil o reclamar su incremento, para lo cual ofrecerá los medios de prueba pertinentes para su actuación en juicio oral.

2.4.3.4. Participar en la audiencia de control de acusación.- En la audiencia el actor civil puede participar planteando su opinión respecto a cada aspecto que vaya a ser debatido.

2.4.3.5. Impugnar la resolución que “estime la excepción o medio de defensa.- procede el recurso de apelación, el cual no impide la continuación del procedimiento”, conforme al artículo 352° inciso 3 del nuevo Código y la apelación será resuelta por la Sala de

2.4.4. Juicio Oral

- 2.4.4.1. Participación en la audiencia de juicio oral.- “El juicio se realiza con la presencia de todas las partes del proceso, incluida la parte civil; pero si éste no concurre a la audiencia, podrá ser emplazado a declarar”, conforme al artículo 359° del Código.
- 2.4.4.2. Uso de la palabra ante la interposición de incidentes.- “ Los incidentes promovidos en el transcurso de la audiencia son tratados en un solo acto y resueltos inmediatamente, previa discusión, en la que se concederá la palabra a las partes procesales. Lo resuelto será recurrible sólo en los supuestos previstos en el Código”, conforme al artículo 362° del mismo cuerpo de Leyes.
- 2.4.4.3. Derecho a exponer su posición.- “La defensa del actor civil, luego de la exposición realizada por el Fiscal, expone sus pretensiones y las pruebas ofrecidas y admitidas”, conforme al artículo 371° inciso 2 del Código.
- 2.4.4.4. Derecho a aportar nueva prueba.- “Las partes pueden ofrecer nuevos medios probatorios, siempre que hayan sido conocidos con posterioridad a la audiencia de control de la acusación,

³⁵ Ibídem, pág. 34.

excepcionalmente pueden reiterar el ofrecimiento de pruebas inadmitidos en la audiencia de etapa intermedia, el Juez resuelve mediante resolución que no es recurrible”, conforme al artículo 373° del Código.

2.4.4.5. Derecho a pronunciarse sobre nueva calificación jurídica.- “El Juez, antes de culminar la actividad probatoria, puede advertir al Fiscal y al imputado de una calificación jurídica de los hechos objeto del debate que no han sido considerados por el Fiscal, ante lo cual las partes, entre ellas el actor civil, deben pronunciarse y pueden proponer una prueba necesaria”, conforme al artículo 374° inciso 1 del Código.

2.4.4.6. Derecho a confrontar al perito o testigo.- “Las partes del proceso, durante el interrogatorio, pueden confrontar al perito o testigo, así como solicitar al Juez un nuevo interrogatorio”, de conformidad al artículo 378° incisos 8 y 10 del Código.

2.4.4.7. Derecho al alegato final.- “Concluido el examen final, procede la discusión con los alegatos de la parte civil, por otro lado, se concederá el uso de la palabra a la víctima o agraviado no constituido en parte civil, aunque no haya intervenido en el proceso”, conforme a los artículos 386° y 388° del Código.

2.4.4.8. Derecho a impugnar la sentencia.- “Concluida la lectura de sentencia, el actor civil puede impugnar dicha resolución”, de

conformidad al artículo 401° del nuevo Código Procesal Penal³⁶

Dentro de este contexto, consideramos que en el Perú se ha avanzado respecto de la protección de la figura de la víctima del delito, sin embargo, consideramos que aún queda mucho por hacer respecto de la valoración real de los derechos que deberían asistirle a la víctima.

³⁶ *Ibíd*em, pág. 35.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Las actividades desarrolladas por Etapas.

En el presente Trabajo de Suficiencia Profesional, se han desarrollados determinadas actividades de orden investigativo, de cara a sustanciar los puntos que aquí se han tocado.

Al respecto, debo señalar las siguientes:

1. Actividades para escoger el Título del Trabajo de Suficiencia Profesional, lo que ha implicado empezar por la **Etapas de Elección del Tema**, en este caso ubicable en el ámbito del Derecho Penal, es más siendo más concreto, en el plano del Derecho Procesal Penal.

Ha sido así como se dio inicio al proceso investigativo.

Aquí predominó la actividad observativa

Esto ha tenido una duración de 8 semanas, es decir los meses de Septiembre y Octubre del año 2020.

Luego se procedieron a formular preguntas, sobre las características del contenido del tema, a efectos que podamos obtener respuestas sobre los objetivos de la investigación emprendida, es decir encontrar las guías de los cuales debían tener un contenido teórico-práctico y netamente especulativo y aplicativo

2. En base a lo anterior, se procedió a desarrollar la actividad de la **Etapas de Formulación de las Hipótesis** respecto a las características del Trabajo de investigación emprendido, de la mano con el establecimiento de los objetivos

de la investigación sobre la importancia de la Víctima en el Proceso Penal Peruano, en el año en curso, a efectos de establecer que ellas se constituyan en las guías de estudio, lo que se debía tener presente durante el desarrollo del mismo,

Dichos objetivos serían:

- Determinar por qué es importante la víctima dentro del Proceso Penal peruano, y dónde radicaría ella, en el estudio que se hace este año 2021.
- Analizar los antecedentes que dieron origen a la aparición del problema y su evolución en general, internacional y nacional, en la conformación de los componentes del Proceso Penal peruano, hasta hoy.
- En esta actividad primará la actividad racional de la hipotetización de la actividad del operador o agente de investigación.

Esta etapa tuvo una duración aproximada de cuatro semanas, es decir el mes de Noviembre del 2020.

3. Luego se entrará a la **Etapa del Diseño de un plan concreto de investigación.**

Aquí ya habría llegado el momento de visualizar de manera práctica y concreta la necesidad de responder a las preguntas de la investigación. Ello pasa necesariamente por tener que diseñar el proceso investigativo, es decir esbozar y plasmar un plan o estrategia para obtener la respuesta a la pregunta a investigar, a efectos de probar las hipótesis.

Lo anterior implicó formular:

- Un plan de investigación con pasos específicos a efectos de completar la investigación iniciada, así como empoderando a los responsables de las tareas a emprenderse, si es que el autor, no pudiese realizar todas las actividades emprendidas.
- Lo anterior implicó responder a las preguntas formuladas, de acuerdo a los protocolos de orden académico universitario, escribiendo los procedimientos a seguirse y especificando cada uno de los instrumentos que se van a utilizar.
- Premunirse de los datos existentes necesarios sobre el tema investigado, así como determinar el lugar donde pueden obtenerse estos y cómo van a conseguirse.
- Identificar los recursos con los que se cuenta, de orden humano, crematísticos, materiales, así como los equipos de estudio y suministro informativo.
- Prever el tipo de ayuda que se puede necesitar, incluyendo el apoyo de un Profesor Asesor,, un cientista experimentado, otras personas experimentadas y ducharas en la materia, e incluso el de compañeros de estudio que puedan luces y orientaciones útiles y valederas.
- Planificar el tiempo a emplear para adoptar las acciones y medidas o cómo se van a conseguir los datos que se necesitan.

Esta etapa tuvo una duración de cuatro semanas, es decir el mes de Diciembre del 2020.

4. En la Etapa de Recogida de Datos, se produce cuando se ha desarrollado

un Plan para llevar a cabo su investigación, por lo que se tendrá que empezar la investigación mediante el recojo de datos a ser analizados. Los mismos deberán registrarse de manera ordenada, lo que facilitará su uso en el análisis.

Se considera que la precisión y la exactitud de los datos que se utiliza puede afectar las respuestas a las preguntas que se intentan contestar.

En el presente caso se tiene que ir a realizar trabajo de campo, siendo la investigación de un nivel Cualitativo Exploratorio, diseño no Experimental Transversal, es decir en un tiempo específico de tiempo, en los años 2020 y su proyección el año 2021, sin implicar seguimiento.

Por tales características el trabajo de campo, consiste en acopiar información de Bibliotecas públicas o privadas, internet, libros, revistas, paper o artículos de investigación, periódicos, blogs, etc. El tema a enriquecer es: La víctima dentro del Proceso Penal peruano, en los actuales momentos.

La duración de estas actividades, comprendieron unas ocho semanas, es decir dos meses, los de Enero y Febrero 2021.

5. En esta etapa, una vez recogidos los Datos, se procedió a continuar con la **Etapas de Análisis de los Datos**, naturalmente previa organización de ellos y examen de sus resultados.

Se debe recoger los datos, buscando la evidencia de su contenido, debiendo confrontarla con la aceptación de la hipótesis central como es que, la víctima ha jugado ayer y siempre un papel fundamental, pues de no ser así, no habría Derecho Procesal Penal ni tampoco Criminología, dado que ella está presente

en el hecho punible o delito, como protagonista y origen de los mismos,

Con los datos se responderán explícitamente a las probables preguntas de investigación, permitiendo que:

Se confirme o se refute la hipótesis o hipótesis existentes.

Los resultados no son cuantitativos, sino solo cualitativos, provienen de un razonamiento silogístico jurídico,

Los datos permitirán responder a las preguntas dadas con los datos recogidos y el análisis realizado.

El período de evaluación y análisis de los datos pergeñados y asimilados al trabajo comprenderá unas cuatro semanas, el mes de marzo del año 2021, en curso.

6. Luego se arriba a la **Etapas de las Conclusiones**, en base a la documentación de las mismas, donde se puede explicar finalmente cómo se hizo la investigación y sus resultados, contemplándose los aspectos relevantes de la evolución del papel de la víctima en el Proceso Penal peruano, explicándose los elementos de sus resultados, el proceso de pensamiento que ha permitido llegar de los datos a estas inferencias,

Las conclusiones pueden conducir a mejorar la explicación de los resultados con la descripción adecuada del razonamiento.

Mostrará la valía de los enfoques adoptados para responder las preguntas que se hicieron a lo largo del proceso investigativo.

El tiempo que podría insumir honestamente esta etapa es la de cuatro semanas,

es decir el mes de abril del 2021.

7. Etapa final de Presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, en coordinación con la Secretaría del Decanato de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencia e Informática, se procede a ingresar la estructura final del mismo, incluyendo sus Anexos.

Quedo pendiente de su entrega desde Abril del 2021.

Sintetizando el desarrollo del Programa de Actividades lo esquematizamos en la siguiente Tabla:

3.2. Ilustración gráfica del Programa de Actividades empleadas en el Trabajo de Suficiencia Profesional.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL TIEMPO EMPLEADAS PARA EL TSP

ACTIVIDADES PARA DESARROLLO DEL TEMA	2020				2021			
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
ELECCION		X						
FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS			X					
DISEÑO DEL PLAN				X				
RECOGIDA DE DATOS						X		
ANÁLISIS DE LOS DATOS							X	
CONCLUSIONES								X
PRESENTACIÓN DE TSP								X

FUENTE: Elaboración propia

CAPITULO IV.- Resultados.

Resultados obtenidos

1. Que, tal como hemos establecido a lo largo del presente Trabajo de Suficiencia Profesional, tenemos que en un Estado de Derecho como el peruano, los derechos fundamentales de las personas se encuentran consagrados en la Constitución Política, debiendo, entre otros, garantizar el derecho a la defensa de los procesados, sin embargo la figura de la víctima del delito no ha sido tomada en cuenta dentro del marco constitucional, por ello, deviene en necesario que el legislador tome en cuenta la figura de la víctima del delito y le otorgue el mismo nivel de protección constitucional.
2. Hemos observado luego de nuestro estudio, que todos los Estados han establecido una defensa de oficio para sujeto infractor de la norma penal, sin embargo la víctima del delito su asistencia es casi nula por parte del estado por cuanto consideramos que dentro de un proceso penal garantístase requiere de un abogado tanto para la víctima como para el presunto culpable.

CONCLUSIONES

1. Concordantemente con lo expuesto en los considerandos anteriores, ha quedado establecido que aún la atención del Estado y la de los propios operadores jurisdiccionales está puesta en la víctima del delito, por ello es que el estado a través del Ministerio Público y Poder Judicial, primordialmente lo que busca es sancionar al delinciente, olvidando en resarcir a la víctima del delito.
2. Hemos establecido que la víctima del delito su principal interés es ser resarcido respecto del daño ocasionado por el sujeto activo del delito, en ese sentido consideramos que la reparación civil que se señala dentro de la sentencia al finalizar el proceso penal, en muchas veces irrisoria, no compensa ni mucho menos resarce el daño causado por el agente del delito, por ello consideramos que corresponde al sujeto activo del delito resarcir el daño provocado con todos sus bienes y en el caso de no poseerlos, consideramos que sea la familia del delinciente quien asuma tal obligación, respondiendo incluso hasta con sus bienes personales a efectos de resarcir el daño ocasionado a la víctima del delito.

RECOMENDACIONES

1. Consideramos que resulta de suma importancia que el Estado, de la misma forma que garantiza los derechos del sujeto activo del delito, haga extensiva también esta preocupación respecto a la defensa y la protección de las víctimas del delito a el fin de salvaguardar los derechos de las personas que no tengan acceso a un abogado.
2. Resultaría pertinente señalar que se le debería dar mayor importancia a los abogados defensores de oficio a efectos de atender no solamente al delincuente si no también garantizar los derechos de las víctimas del delito debiendo crearse la defensoría de oficio de la víctima del delito.
3. Teniendo en consideración el gasto público que demandaría la creación de una defensoría de oficio de la víctima del delito, consideramos que ésta podría ser efectivamente ejercida por los Colegios Profesionales de Abogados que existen en todo nuestro país, para lo cual el estado deberá implementar las políticas necesarias a fin de viabilizar dicha función.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CHAMPO SÁNCHEZ, N. M. (2011). La Víctima en el Derecho Penal. En N. M. CHAMPO SÁNCHEZ, *Entre libertad y castigo: dilemas del Estado Contemporáneo. Estudios en homenaje a la Maestra Enma MENDOZA BREMAUNTZ* (págs. 533 - 565). México: Biblioteca Jurídica Virtual.

MÁRQUEZ CÁRDENAS, Á. E. (2011). LA VICTIMOLOGÍA COMO ESTUDIO. REDESCUBRIMIENTO DE LA VÍCTIMA PARA EL PROCESO PENAL. *Revista Prolegómenos - Derecho y Valores - pp.27 - 42. 2011 - I, 27 - 42.*

NAVARRO TORRES, J. D. (2005). TESIS de Victimología: "LA IMPORTANCIA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO". SAN LUIS POTOSÍ - MÉXICO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS DE POTOSÍ - FACULTAD DE DERECHO. Obtenido de "LA IMPORTANCIA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO".

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, D. D. (2012). LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SU RELACIÓN CON LA VÍCTIMA: COMPETENCIA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL INFORME DE ADJUNTÍA. Lima - Perú: DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

PUPPO YATACO, F., & GUILLÉN HUAMÁN, H. J. (2012). HACIA UNA NUEVA PERSPECTIVA VICTIMILÓGICA: LA DEFENSA DE LA VÍCTIMA A CARGO DE UNA DEFENSORÍA PÚBLICA. Nuevo León - México: La Sociedad Mexicana de Criminología, capítulo Nuevo León A.C.

SORIA, M. A., GUTIÉRREZ, M. C., RAMOS, E., & TUBAU, O. (1990). La atención psico.socio jurídica a las víctimas de los delitos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=2325>, 71 - 78.

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

TSP ESTUDIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA VICTIMA DEL DELITO, EN EL PROCESO PENAL PERUANO, AÑO 2021

por Luis Herman Vásquez Morales

Fecha de entrega: 09-oct-2021 02:21a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1669403355

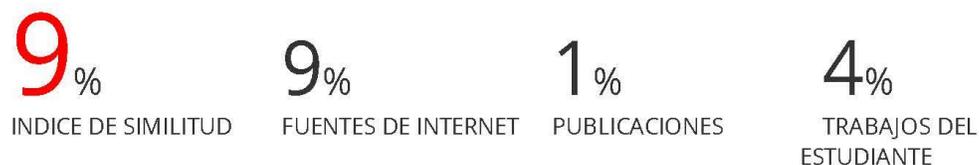
Nombre del archivo: A_VICTIMA_DEL_DELITO_EN_EL_PROCESO_PENAL_PERUANO,A_O_2021.docx (88.88K)

Total de palabras: 8648

Total de caracteres: 46062

TSP ESTUDIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA VICTIMA DEL DELITO, EN EL PROCESO PENAL PERUANO, AÑO 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	docplayer.es Fuente de Internet	1%
4	www.pensamientopenal.com.ar Fuente de Internet	1%
5	ninive.uaslp.mx Fuente de Internet	1%
6	www.mpfn.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.umch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
9	www.cndh.org.mx Fuente de Internet	

<1 %

10 www.researchgate.net
Fuente de Internet

<1 %

11 leyesderechoyjusticia.blogspot.com
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía Activo

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: VASQUEZ MORALES LUIS HERMAN
DNI: 06253174 Correo electrónico: luishermanvasquezmorales@gmail.com
Domicilio: Jr. Cajamarca N° 727 Tembladera, Contumazá - Cajamarca
Teléfono fijo: - Teléfono celular: 973 677 547

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

ESTUDIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO EN EL PROCESO
PENAL PERUANO, AÑO 2021

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

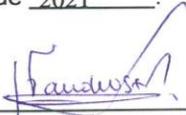
Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito y publicación total.

(X) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los
15 días del mes de NOVIEMBRE de 2021.


Firma

